

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO) /
E. S. D.



VIVIAN PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. **52,265,119 de Bogotá**, obrando en mi calidad de Representante Legal para asuntos judiciales y extrajudiciales del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.**, establecimiento de ahorro y crédito legalmente constituido, con domicilio principal en Bogotá D. C., con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad convertida a Banco, de conformidad con la Ley 546 de 1999, mediante Escritura Pública No. 912 del 21 de marzo de 2002 de la Notaria 23 de Bogotá D. C., manifiesto al Señor Juez que por medio del presente confiero poder especial, amplio y suficiente al(a) Doctor(a) **BETSABE TORRES PEREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **51742136 de Bogotá**, abogado titulado con tarjeta profesional No. **42213** del C. S. de la J., para que inicie proceso Ejecutivo de MENOR CUANTIA en contra de: **LEON AROCA MARTHA DIADIRA**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **51946895** domiciliado (a) en Bogotá, tendiente a obtener el pago del pagaré(s) No **2468468** / título valor que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

El(La) Doctor(a) **BETSABE TORRES PEREZ**, queda expresamente facultado para desistir, reasumir, transigir, sustituir, terminar e interponer los recursos que considere necesarios, así como también para hacer postura por cuenta del crédito o solicitar en su oportunidad la adjudicación de los bienes perseguidos en el proceso en mención, al Banco que represento.

Del Señor Juez cordialmente,


VIVIAN PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO
C.C. 52,265,119 de Bogotá

Acepto:


BETSABE TORRES PEREZ
C.C. 51742136 de Bogotá
T.P. 42213 del. C. S. De la J.
Mendezda

Vivian Paola



NOTARIA TREINTA Y SEIS (36) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA

PRESENTACIÓN PERSONAL

Javier Chacón Oliveros

HUELLA

El Notario Treinta y Seis del Circulo de Bogotá, D.C. hace constar que el presente documento fue presentado personalmente por **ESLAVA CASTIBLANCO VIVIAN PAOLA** quien se identificó con: C.C. **52265119** y tarjeta profesional No. _____ del C.S. I y declaro que el contenido del documento es cierto y la firma y huella puesta en él son suyas.

Bogotá D.C. **17/07/2019**

zzx1pp2ps0sz0p2

JAVIER HERNANDO CHACÓN OLIVEROS
NOTARIO 36 (E) BOGOTÁ D.C.

VERIFICO Y APROBO
Daniel Muñoz Martínez Gómez
C.C. 9.911.31.003 de Bogotá
C.A.M.A. 36 DE BOGOTÁ

NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA

Javier Chacón Oliveros

"NO SE HIZO COTEJO BIOMÉTRICO POR FIRMA REGISTRADA" Art. 3o. Resolución 6467 de 2015 S.N.R.

El compareciente imprimió la huella dactilar del índice derecho

NOTARIO

JAVIER HERNANDO CHACÓN OLIVEROS

NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE MOSQUERA

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

En Mosquera, **26 JUL 2019**

El suscrito Notario certifica: Que la firma puesta en este documento corresponde a la registrada en esta Notaría, por **Betsabe Torres Perez**

Por consiguiente que a presentado el documento, en constancia se

NOTARIO

JAVIER HERNANDO CHACÓN OLIVEROS

2468468



285

Encabezamiento

(1) Pagaré a la orden No.: 2468468

(2) Deudor (es): LEON AROCA MARTHA DIADIRA C.C: 51.946.895

(3) Ciudad: BOGOTA

(4) Valor por Capital: Treinta Y Cuatro Millones Setenta Y Siete Mil Ciento Sesenta Pesos Moneda Corriente*****

(5) Valor por intereses remuneratorios: Un Millon Quinientos Ochenta Mil Ochocientos Setenta Y Cinco Pesos Moneda Corriente*****

(6) Valor por intereses de mora: Ciento Treinta Y Nueve Mil Seiscientos Veintidos Pesos Moneda Corriente*****

(7) Fecha de vencimiento: 4/07/2019

(8) Ciudad y fecha de Otorgamiento: BOGOTA 4/07/2019

Yo(nosotros) el(los) Deudor(es) relacionado(s) en el numeral (2) del Encabezamiento, mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s) manifiesto(amos); Primero: Que adeudo(amos) y pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del Banco Comercial AV VILLAS (en adelante el Banco) o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (3) del Encabezamiento o en las que autorice el Banco, la suma señalada en el numeral (4) del encabezamiento; así mismo, adeudo(amos) y pagaré(mos), las sumas señaladas en los numerales (5) y (6) del Encabezamiento. Las sumas adeudadas las pagare(mos) el día indicado en el numeral (7) del Encabezamiento. Segundo: Sobre las sumas adeudadas, a partir del vencimiento del presente título pagare(mos) incondicional y solidariamente, intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, liquidados sobre el saldo insoluto siendo de mi(nuestro) cargo exclusivo los gastos y costas de la cobranza, incluyendo los honorarios de abogado, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno para que se me(nos) constituya en mora. Declaro(amos) que he(mos) sido informado(s) por el Banco sobre sus políticas y procedimientos para la cobranza de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, que las acepto(amos) y que conozco(conocemos) los medios a través de los cuales puedo(podemos) consultar tales políticas así como las modificaciones. Parágrafo: Se pacta expresamente que los intereses pendientes producirán intereses en los términos del artículo 886 del Código de Comercio y demás disposiciones que lo modifiquen,

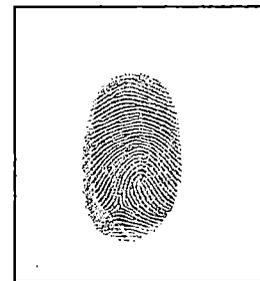
adicionen o sustituyan. **Tercero:** Que faculto(amos) y autorizo(amos) expresamente al **Banco** para debitar a cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegue(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(asumimos) mediante este pagaré. Igualmente autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al Banco para que abone a los saldos exigibles a mi (nuestro) cargo por virtud de las obligaciones que asumo(asumimos) mediante este pagaré, cualquier suma de dinero a mi(nuestro) favor que me(nos) adeude al **Banco** ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, por cualquier concepto y en especial por honorarios, prestación de servicios, etc. **Cuarto:** Que no podré(mos) hacerme(nos) sustituir por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré sin la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**. **Quinto:** La forma solidaria e indivisible en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho de dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los deudores nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, no implicará novación y se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas. **Sexto:** Que expresamente declaro(amos) que las garantías que tengo(amos) constituidas o que constituya(mos) en el futuro conjunta o separadamente, a favor del Banco, garantizan la presente obligación y todas las que por cualquier concepto contraiga(amos) en el futuro. **Séptimo:** De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto: **(1)** El número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el Banco. **(2)** El espacio del (los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el (los) nombre(s) e identificación(es) del (los) beneficiario(s) del crédito, es decir, el firmante de este pagaré si obro(obra)mos en nombre propio o el del(de los) mandante(s) si obro(obra)mos a través de apoderado. **(3)** El espacio correspondiente a "Ciudad" se diligenciará con aquella en la que he(mos) otorgado este pagaré. **(4)** El espacio correspondiente al "Valor por capital" se diligenciará con la(s) suma(s) de dinero a mi(nuestro) cargo que por concepto de préstamos de cualquier modalidad o línea, impuestos, comisiones, descuento de títulos y/o documentos, operaciones de factoring, sobregiros, primas de seguros, pagos sobre saldos en canje cuando los cheques no resulten efectivos, compra y/o venta de divisas y cualquier otra operación en moneda extranjera, impuestos de timbre que genere el título valor para el que se dan las presentes instrucciones o cualquier otro a mi(nuestro) cargo, penalidades, contracargos y sumas adeudadas por concepto de adquirencias y, en general, por cualquier otra obligación presente o futura que directa o indirectamente, conjunta o separadamente le deba(mos) o le llegue(mos) a deber al Banco, en moneda nacional o extranjera, que conste en títulos valores, registros contables, papeles de comercio, carta de compromiso, carta de condiciones de crédito o cualquier otro documento, todo lo cual acepto(amos) desde ahora y sin que sea necesario requerimiento previo alguno, pues la suscripción del pagaré lo hago(hacemos) con la más amplia autorización y con el propósito de dotar al **Banco** de título suficiente para la instrumentación y cobro de cualquier suma que resulte a mi(nuestro) cargo. **(5)** El espacio correspondiente al "Valor por intereses remuneratorios" se diligenciará con la suma de dinero que por concepto de intereses remuneratorios, corrientes o de plazo este(mos) adeudando al **Banco** el día que sea diligenciado el pagaré. **(6)** El espacio correspondiente al "Valor por intereses de mora" se diligenciará con la suma de dinero que por concepto de intereses de mora está(mos) adeudando al Banco el día que sea diligenciado el pagaré. **(7)** El espacio en blanco destinado a la "Fecha de vencimiento" será llenado con la fecha del diligenciamiento del pagaré. **(8)** El espacio correspondiente a "la ciudad y fecha de otorgamiento" del pagaré, se deberá diligenciar con aquella ciudad en la que el Banco ha otorgado el crédito. El **Banco** podrá diligenciar el espacio de la fecha de otorgamiento con la que corresponda a la fecha de firma del título o la del diligenciamiento del mismo. **Octavo:** Los espacios en blanco de este pagaré se diligenciarán en los siguientes eventos, en cuyo caso, el **Banco** podrá declarar extinguido el plazo de todas las obligaciones a cargo de(los) firmante(s) del pagaré y llenar el título por la totalidad de las sumas adeudadas: **(8.1)** Mora en el pago del capital y/o de los intereses de cualquier suma que por cualquier concepto deba(debamos) al **Banco**. **(8.2)** En caso de fallecimiento, inhabilidad o incapacidad de uno o varios de los Deudores. **(8.3)** En caso de que los bienes que hubiere(mos) dado en garantía del pago de esta obligación y/o de otras que tuviere(mos) contraídas para con el **Banco** se extinguieren o se deterioraren o sufrieren desmejora tal que a juicio del **Banco** los haga insuficientes para garantizar las obligaciones que tuviere(mos) contraídas para con él. **(8.4)** En caso de que se me (nos) demandare judicialmente por cualquier acción o que se me(nos) embarguen bienes. **(8.5)** En caso de liquidación, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios o insolvencia de cualquiera de nosotros. **(8.6)** Cuando llegare(mos) a ser: (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos; (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos legalmente vinculantes para Colombia; o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. **(8.7)** Si no tomo(amos) los seguros a que estoy(amos) obligado(s) por virtud del otorgamiento del crédito o no pagare(mos) o reembolsare(mos) las respectivas primas. **(8.8)** En caso de que incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación que en forma solidaria, conjunta o separada, hubiere(mos) contraído con el **Banco**. **(8.9)** Si para la obtención del crédito o cualquier otra obligación hubiere(mos) suministrado información inexacta o incompleta o hubiere(mos) realizado o dejado de realizar en cualquier forma acto que induzca a error al **Banco** o a la entidad aseguradora. **(8.10)** Alteración de la condición patrimonial de cualquiera de nosotros, que a juicio del **Banco** pueda conllevar el incumplimiento de mi(nuestras) obligación(es). **(8.11)** En los demás casos en que el **Banco** necesitare ejercer sus derechos, como tenedor legítimo del título. **(8.12)** Cualquier causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias o disposiciones de autoridad competente. **Noveno:** Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en el a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro que se expidan a favor del **Banco** en los términos de este pagaré. **Décimo:** Expresamente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar,

3
Procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi (nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero- CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo.** Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros. **Undécimo:** Todos los gastos e impuestos que se generen con ocasión del presente título, lo mismo que los honorarios de abogado y las costas del cobro, si a ello hubiere lugar, serán a mi(nuestro) cargo.

Para constancia de lo anterior firmo(amos)

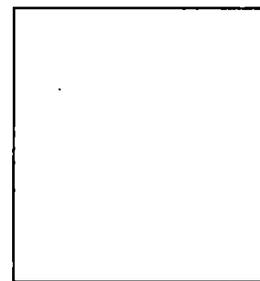
Martha Diadora Leon Arceca
FIRMA
Martha Diadora Leon Arceca.
NOMBRE DEUDOR
51.046.895.
C.C. o NIT. DEUDOR
NOMBRE DE QUIEN FIRMA
C.C. DE QUIEN FIRMA
CIUDAD
DIRECCIÓN
TELÉFONO
CALIDAD DE QUIEN FIRMA: Nombre propio Representante Legal Apoderado

HUELLA



FIRMA
NOMBRE DEUDOR
C.C. o NIT. DEUDOR
NOMBRE DE QUIEN FIRMA
C.C. DE QUIEN FIRMA
CIUDAD
DIRECCIÓN
TELÉFONO
CALIDAD DE QUIEN FIRMA: Nombre propio Representante Legal Apoderado

HUELLA



FIRMA

HUELLA

NOMBRE DEUDOR

C.C. o NIT. DEUDOR

NOMBRE DE QUIEN FIRMA

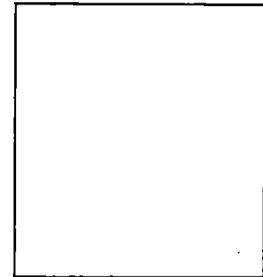
C.C. DE QUIEN FIRMA

CIUDAD

DIRECCIÓN

TELÉFONO

CALIDAD DE QUIEN FIRMA: Nombre propio Representante Legal Apoderado



FIRMA

HUELLA

NOMBRE DEUDOR

C.C. o NIT. DEUDOR

NOMBRE DE QUIEN FIRMA

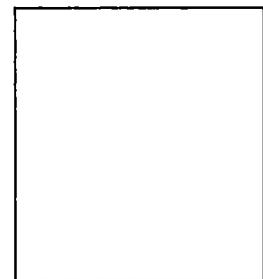
C.C. DE QUIEN FIRMA

CIUDAD

DIRECCIÓN

TELÉFONO

CALIDAD DE QUIEN FIRMA: Nombre propio Representante Legal Apoderado



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8600992446306546

Generado el 02 de julio de 2019 a las 10:29:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 176 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., que podrá girar bajo la denominación de Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco AV Villas o AV Villas.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5700 del 23 de octubre de 1972 de la Notaría 5 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS. Sociedad anónima de carácter privado

Escritura Pública No 160 del 28 de enero de 2000 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS, podrá girar bajo la denominación AV VILLAS. Se protocoliza el acuerdo de fusión por absorción de AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA, por parte de la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS. En consecuencia, la primera se disuelve y liquidarse (autorizado mediante Resolución 030 del 7 de enero del año 2000 por la Superintendencia Bancaria).

Escritura Pública No 912 del 21 de marzo de 2002 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza su conversión en banco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 546 de diciembre 23 de 1999, bajo la denominación Banco Comercial AV Villas S.A. Podrá girar bajo la denominación Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco Comercial e Hipotecario AV Villas, Banco AV Villas o AV VILLAS.

Escritura Pública No 1284 del 23 de abril de 2002 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Reforma el artículo 1° de los estatutos en cuanto a la denominación que puede utilizar el Banco, de acuerdo con su naturaleza. En consecuencia, la entidad se denomina Banco Comercial AV Villas S.A., que podrá girar bajo la denominación de Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco AV Villas o AV Villas.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Ley 546 del 23 de diciembre de 1999

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un presidente quien será su representante legal, y como tal, ejecutor y gestor de sus negocios y asuntos sociales. Estará directamente subordinado a la Junta Directiva y deberá acatar sus órdenes, cuando de conformidad con los estatutos sea necesario y, en todo caso, obrará de acuerdo con ella. El Presidente tendrá dos suplentes con representación legal: primero y segundo, quienes lo reemplazarán, en su orden, en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, elegidos como el principal. La Junta Directiva podrá, si a juicio de la misma se requiere para la buena marcha de la institución, conferir también la representación legal del Banco a los Vicepresidentes que determine en cada caso. Parágrafo. La sociedad tendrá veinte (20) representantes legales nombrados por la Junta Directiva quienes tendrán por función exclusiva representar al Banco, judicial o extrajudicialmente, en defensa de los intereses de éste. Para tal efecto, en calidad de representantes legales, podrán actuar en las diligencias promovidas por o ante autoridades jurisdiccionales, administrativas y tribunales de arbitramento y constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la entidad. (Escritura Pública 0657 del 10 de marzo de 2006, Notaría 18 de Bogotá.) **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** son funciones del presidente: a) Representar al banco judicial y extrajudicialmente, como persona jurídica y usar de la firma social; b)

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8600992446306546

Generado el 02 de julio de 2019 a las 10:29:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Convocar a la asamblea general y a la junta directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; c) Presentar a la asamblea de accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha de la corporación; d) Presentar a la junta directiva los balances de prueba mensuales, y las cuentas, balances, inventarios e informes del banco; e) Mantener a la junta directiva permanente y detalladamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; f) Constituir, mandatarios que representen al banco en los negocios judiciales o extrajudiciales y delegarles las funciones o atribuciones necesarias, de que el mismo goza g) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social del Banco, conforme a la ley y a los presentes Estatutos, ciñéndose a las autorizaciones que le confiere la Junta Directiva. h) Enajenar o gravar todos los bienes sociales, previamente autorizado por la asamblea general de accionistas. i) Arbitrar y transigir las diferencias del banco con terceros, previa autorización de la junta directiva. j) Nombrar y remover libremente al personal subalterno necesario para la cumplida administración del banco. k) En el ejercicio de estas facultades, y con las limitaciones señaladas en estos estatutos, el presidente podrá comprar o adquirir, a cualquier título, bienes muebles e inmuebles, vender o enajenar a cualquier título los bienes muebles o inmuebles del banco y darlos en prenda o hipoteca, o gravarlos en cualquier forma alterar la forma de los bienes, ces por su naturaleza o su destino, dar y recibir en mutuo cantidades de dinero, hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales, cualquier derecho del banco; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir, interponer acciones y recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. l) Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. ll). Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; m). Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1995. n) Compilar en un código de buen gobierno, que se presentara a la junta directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la asamblea general de accionistas, los estatutos, y en general las mejores prácticas de buen gobierno bancario. Este código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; o) Coordinar las reuniones necesarias con los representantes de los fondos de pensiones inversionistas, para hacer seguimiento a los asuntos que por ley deban discutirse; p): Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, q). Las demás que le confieren las leyes y estos estatutos; r) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la entidad (Escritura Pública No.1321 del 25/04/2018 Not.50 de Bogotá D.C.)

Que figuran poseídos y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Ángel Mejía Fecha de inicio del cargo: 15/09/2007	CC - 70565593	Presidente
Carlos Alberto Vélez Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/08/2002	CC - 19454361	Primer Suplente del Presidente
Jorge Raúl García Ramírez Fecha de inicio del cargo: 29/08/2007	CC - 19421196	Segundo Suplente del Presidente
María Luz Munévar Torres Fecha de inicio del cargo: 26/10/2017	CC - 51737340	Vicepresidente Jurídico- Secretario General
Wilson Matheus Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 79153447	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8600992446306546

Generado el 02 de julio de 2019 a las 10:29:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Máriluz Cortés Linares Fecha de inicio del cargo: 15/11/2006	CC - 63506783	Representante Legal Para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Sandra Milena Otero Álvarez Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 32885436	Representante Legal para asuntos judiciales y extrajudiciales
Arinda Margarita Ojeda Parra Fecha de inicio del cargo: 05/11/2010	CC - 51773599	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Loryana Lourdes Morales Medina Fecha de inicio del cargo: 05/11/2010	CC - 63496722	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Martha Lucía Castellanos Beltrán Fecha de inicio del cargo: 06/07/2006	CC - 28947540	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Juan Carlos Pereira Herrera Fecha de inicio del cargo: 15/07/2004	CC - 73147097	Representante Legal para Asuntos Judiciales y extrajudiciales -Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 11 de abril de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Representante Legal para Asuntos Judiciales y extrajudiciales, información radicada con el número P2016002277.-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Lidia Esperanza Rodríguez Correa Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 51740621	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Bernardo Parra Enríquez Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 10592131	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
German Barriga Garavito Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 19266145	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Maria Del Pilar Castro Santos Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 31892071	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8600992446306546

Generado el 02 de julio de 2019 a las 10:29:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Zuleima Yohanna Hernandez Manjarres Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 44157518	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 12 de diciembre de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales, información radicada con el número P201600156 -000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Olga Janeth Arias Rios Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 65761162	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Betty Alexandra Rivera Ardila Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 52227007	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Vivian Paola Eslava Castiblanco Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 52265119	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Marlon Fernando Quintero Álvarez Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 80049046	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Juan Carlos Acosta Garay Fecha de inicio del cargo: 09/09/2016	CC - 80777132	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
William Shelton Salazar Fecha de inicio del cargo: 07/09/2012	CC - 79387191	Vicepresidente Comercial Banca Personas-(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 18 de enero del 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Vicepresidente Comercial Banca Personas, información radicada con el número P2016000152 -000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).R-2016015264



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8600992446306546

Generado el 02 de julio de 2019 a las 10:29:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

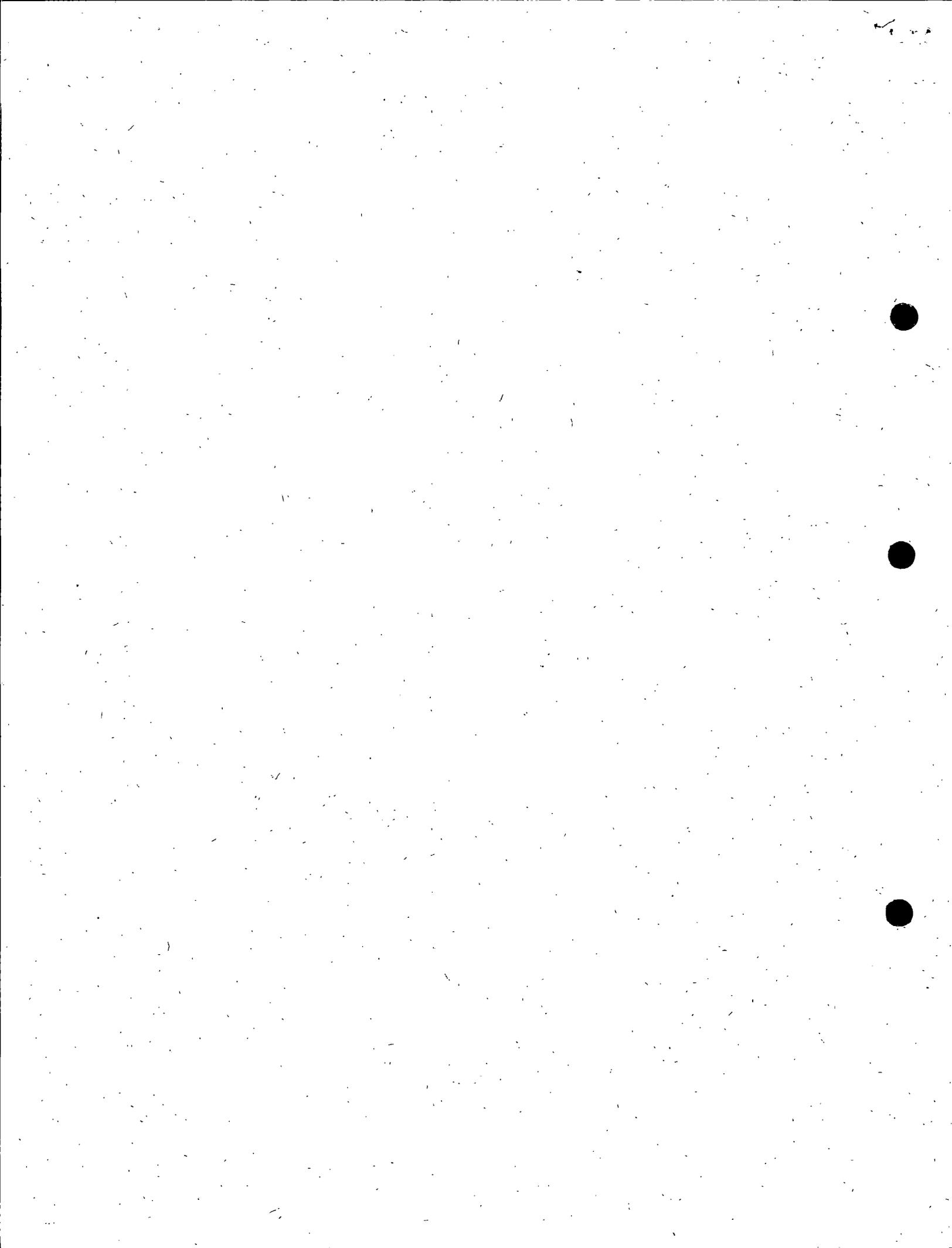
Maria Catalina E. C. Cruz García

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA







7

Certificado de tradición

Nro. CT560095203

El vehículo de placas WPL978 tiene las siguientes características:

Placa: WPL978	Clase: CAMIONETA
Marca: CHERY	Modelo: 2017
Color: BLANCO CHERY	Servicio: PUBLICO
Carrocería: WAGON	Motor: SQRE4G16AFGE67764
Serie: LVVDB11B0HD010569	Línea: TIGGO SQR7200 T117
Chasis: LVVDB11B0HD010569	Capacidad: Pasajeros 5
VIN: LVVDB11B0HD010569	Puertas: 5
Cilindraje: 1598	Estado: ACTIVO
Nro de Orden: No registra	
Tarjeta de operación:	
Fecha de expedición T.O.:	

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 352016000215569 con fecha de importación 30/06/2016, Bogota.

Empresa Afiliadora: TRANSPORTES ESPECIALES SALAMINA EXPRESS S.A.S.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: FINANZAUTO SA

Propietario(s) Actual(es)

DAVID SANTIAGO RODRIGUEZ LEON, MARTHA DIADIRA LEON AROCA, JHON ALEXANDER RODRIGUEZ.

Historial de propietarios

07/12/2016 De TRANSPORTES ESPECIALES SALAMINA EXPRESS , A DAVID SANTIAGO RODRIGUEZ LEON, Traspaso; 07/12/2016 De TRANSPORTES ESPECIALES SALAMINA EXPRESS , A JHON ALEXANDER RODRIGUEZ, Traspaso; 07/12/2016 De TRANSPORTES ESPECIALES SALAMINA EXPRESS , A MARTHA DIADIRA LEON AROCA, Traspaso

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta

11





Certificado de tradición

Nro. CT560095203

Dado en Bogotá, 25 de junio de 2019 a las 09:38:35

A solicitud de: CAROL YESSENIA FORERO JIMENEZ con C.C. C1073722004 de Bogota.

ELIANA MARITZA ROJAS RIOS
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

2000





9

Anexo informativo de vehículos asociados a un documento de identificación

Revisado el archivo magnético del Registro Distrital Automotor de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), se estableció que el(la) cédula de ciudadanía Nro. C51946895 figura como titular inscrito sobre el(los) siguiente(s) vehículo(s) registrado(s) en este Organismo de Tránsito.

WPL978 VEJ556

La expedición del Certificado de Tradición radicado con la Solicitud de servicio de trámite Nro. 560397165 causó derechos a favor del Distrito Capital.

Dado en Bogotá, 25 de junio de 2019 a las 09:38:41
A solicitud de: CAROL YESSSENIA FORERO JIMENEZ con C.C. C1073722004 de Bogota.

El presente documento se emite a título informativo y da cuenta únicamente de la información de vehículos asociados al número de identificación arriba mencionado, circunstancia por la cual, no sustituye cualquier otro requisito o documento de carácter legal a que esté obligado a portar el vehículo, propietario o solicitante, para efectos de publicidad del(los) registro(s) o, de cualquier acto jurídico que lo requiera. Válido sólo por esta cara y únicamente en original.

Carrera 13 A No. 29-26. Local 151
Parque Central Bavaria - Bogotá, Colombia
PBX: 2916700 / 2916999
www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de Concesión 071 de 2007

(0) usuario / (1) Carpeta



12-1-77
12-1-77



Señor(a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, DC (Reparto) ✓
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA DEL BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. EN CONTRA DE MARTHA DIADIRA LEON AROCA.-

BETSABE TORRES PÉREZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía **51.742.136**, abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 42213 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada y residente en la Diagonal 3, 11-04 Manzana 3 Casa 8 Quintas del Marquez de San Jorge, Mosquera (Cund.) obrando en mi condición de apoderada judicial en procuración de **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.**, establecimiento de ahorro y crédito identificado con Nit. **860.035827-5**; legalmente constituido, con domicilio principal en Carrera 13, 27-47 Piso 1 en Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad convertida a Banco, de conformidad con la Ley 546 de 1999; mediante Escritura Pública No. 912 del 21 de marzo de 2002 de la Notaria 23 de Bogotá, D.C., todo lo cual consta en el Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, Representado Legalmente por la Doctora **VIVIAN PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía 52.265.119 de Bogotá, obrando en mi calidad de Representante Legal para asuntos judiciales y extrajudiciales, tal y como consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa, en virtud del poder a mí conferido, por el presente escrito, respetuosamente manifiesto a Usted que presento **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA**, en contra de **MARTHA DIADIRA LEON AROCA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 51946895, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C. ✓

PRETENSIONES

A. Pagaré 2468468 ✓

Libre mandamiento ejecutivo a favor de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. en contra de: ✓
MARTHA DIADIRA LEON AROCA, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de: \$34.077.160 por concepto de Capital Insoluto de la obligación contenida en el Pagaré 2468468, allegado con la Demanda.
- b. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero, Capital Insoluto, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación, de acuerdo a la fluctuación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- c. Por la suma de: \$1.580.875 por concepto de intereses corrientes y/o de plazo de la obligación contenida en el Pagaré 2468468, allegado con la Demanda, liquidados, causados y no pagados hasta la fecha del diligenciamiento del título valor base de la presenta acción, a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia

B. Se condene a la parte demandada a pagar las costas y gastos del proceso.

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author details the various methods used to collect and analyze the data. This includes both manual and automated processes. The goal is to ensure that the information gathered is both reliable and comprehensive.

The third section focuses on the results of the analysis. It shows that there is a clear trend in the data, which suggests that the current strategy is effective. However, there are some areas where improvement is needed, particularly in terms of efficiency and cost reduction.

Finally, the document concludes with a series of recommendations for future action. These include implementing new software tools, training staff on best practices, and conducting regular audits to ensure ongoing compliance and accuracy.

The following table provides a summary of the key findings from the analysis. It shows a steady increase in revenue over the period, despite a slight dip in the middle. This indicates that the market is growing and that the company is well-positioned to capture this growth.

Additionally, the data shows that customer satisfaction has remained high throughout the period. This is a positive sign, as it suggests that the company's products and services are meeting the needs of its target audience.

Overall, the analysis provides a clear picture of the company's performance and offers valuable insights into how it can continue to succeed in the future. By following the recommendations outlined in the document, the company can ensure that it remains competitive and profitable in the long run.

HECHOS

1. La Señora **MARTHA DIADIRA LEON AROCA**, se declaró **deudora** del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. al suscribir a su favor el siguiente pagaré, así:

Pagaré 2468468, el día 4 de Julio de 2019.
2. El Banco debidamente autorizado procedió a diligenciar el pagaré por cuanto la **demandada** incurrió en mora, por esta razón EL BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A., le hace exigible la cancelación total de la obligación.
3. El pagaré cumple con los requisitos previstos por el Código de Comercio, proviene del deudor y lo ampara la presunción legal de autenticidad de los Artículos 244 del Código General del Proceso y 793 del Código de Comercio.
4. El deudor incumplió las condiciones establecidas en el título valor, por esta razón El BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A. le hace exigible la cancelación total de la obligación.
5. Los plazos se hallan vencidos y el demandado a pesar de los requerimientos efectuados, no ha cancelado ni el capital ni los intereses moratorios.
6. El demandado renunció para la presentación, el pago y los avisos de rechazo del título valor, conteniendo este documento una obligación clara, expresa y exigible a su cargo, prestando mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.
7. EL BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A., se identifica como un establecimiento de ahorro y crédito legalmente constituido, con domicilio principal en Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria, entidad convertida a Banco, de conformidad con la Ley 546 de 1999, mediante Escritura Pública No. 912 del 21 de marzo de 2002 de la Notaria 23 de Bogotá, D.C., todo lo cual consta en el Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa.
8. Mi poderdante EL BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. Es tenedor legítimo del pagaré base del presente recaudo y me ha conferido poder especial para iniciar el Proceso Ejecutivo respectivo.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas por parte de mi representado, acompaño los siguientes documentos:

1. Poder para actuar en el presente proceso otorgado por la Doctora **VIVIAN PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía 52.265.119 de Bogotá, obrando en mi calidad de Representante Legal para asuntos judiciales y extrajudiciales del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.
2. Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, con el cual acredito la existencia y representación legal del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.
3. El Pagaré **2468468**, el cual constituye el fundamento de este proceso.

COMPETENCIA

Es Usted competente Señor Juez para conocer del presente proceso, en virtud de que el domicilio del demandado y el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación es la ciudad de BOGOTA, DC.

1945

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

CUANTÍA

También es Usted competente Señor Juez en razón a la cuantía de acuerdo con lo previsto en el Ley 1564 del 2012 Art. 25, por ser el valor a la fecha de la presentación de esta demanda, **Superior a Cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales**, teniendo en cuenta los intereses causados sobre el valor de la obligación principal.

TRÁMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA**, previsto en la Sección Segunda Proceso Ejecutivo Título Único Capítulos I, II, III y IV del Código General del Proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 1517, 1692, 1608, 2224, 2488, del Código Civil, 619 a 670 y 709 a 712 del Código de Comercio, Artículos 82, 83, 84, 88, 244, 422, 424, 431 y 440 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

ANEXOS

1. Lo mencionado en el acápite de pruebas.
2. Copia de esta demanda escrita y en CD con sus anexos para el traslado a los demandados.
3. Copia de esta demanda escrita y en CD para el archivo del Juzgado.
4. Escrito de medidas cautelares.

AUTORIZACIÓN

Autorizo al doctor **CARLOS ALBERTO GOMEZ BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.306.942 de Bogotá y tarjeta profesional N° 194790 del C.S. de la J., para que tenga acceso a los expedientes, solicite y retire la demanda y sus anexos; retire copias simples y auténticas, retire oficios de embargo y desembargo, despachos comisorios, citatorios y avisos para notificación, edictos, avisos de remate, exhortos, desglose de los documentos base de la acción y cumpla las demás funciones inherentes de su cargo, además de las consagradas en la legislación vigente.

Autorizo a la señora **YURY VIVIANA USAQUÉN MARCELO**, estudiante de Derecho identificada con cédula de ciudadanía 52.780.928 de Bogotá, para que tenga acceso a los expedientes, solicite y retire la demanda y sus anexos; retire copias simples y auténticas, retire oficios de embargo y desembargo, despachos comisorios, citatorios y avisos para notificación, edictos, avisos de remate, exhortos, desglose de los documentos base de la acción y cumpla las demás funciones inherentes de su cargo, además de las consagradas en la legislación vigente.

Autorizo a la señora **CLAUDIA MARÍA SILVA ROJAS**, estudiante de Derecho identificada con cédula de ciudadanía 52.167.502 para que tenga acceso a los expedientes, solicite y retire la demanda y sus anexos; retire copias simples y auténticas, retire oficios de embargo y desembargo, despachos comisorios, citatorios y avisos para notificación, edictos, avisos de remate, exhortos, desglose de los documentos base de la acción y cumpla las demás funciones inherentes de su cargo, además de las consagradas en la legislación vigente.

12

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that proper record-keeping is essential for the integrity of the financial system and for the ability to detect and prevent fraud.

2. The second part of the document outlines the various methods used to collect and analyze data. It describes the use of statistical techniques to identify trends and anomalies in the data, and the importance of using reliable sources of information.

3. The third part of the document discusses the role of the auditor in the financial reporting process. It highlights the need for auditors to exercise independent judgment and to provide objective and unbiased opinions on the financial statements.

4. The fourth part of the document addresses the issue of the quality of financial reporting. It discusses the importance of transparency and disclosure, and the need for companies to provide timely and accurate information to investors and other stakeholders.

5. The fifth part of the document discusses the impact of the financial reporting process on the economy. It highlights the role of financial reporting in providing information that is essential for the efficient functioning of capital markets and for the overall health of the economy.

6. The sixth part of the document discusses the challenges facing the financial reporting process. It identifies the need for continued improvement in the quality of financial reporting, and the importance of addressing the issues of transparency and disclosure.

7. The seventh part of the document discusses the role of the regulatory bodies in the financial reporting process. It highlights the need for these bodies to exercise their powers effectively and to ensure that the financial reporting process is conducted in a fair and transparent manner.

8. The eighth part of the document discusses the future of the financial reporting process. It identifies the need for continued innovation and improvement in the financial reporting process, and the importance of addressing the challenges facing the industry.

13

NOTIFICACIONES

DEL DEMANDANTE:

BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., recibe notificaciones personales en la Carrera 13, 26 A 47 Primer Piso en Bogotá, D.C. ✓

e-mail de Notificación Judicial del Banco AV Villas S.A.: ✓

notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co

Teléfono: 2419600

La Doctora **VIVIAN PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía 52.265.119 de Bogotá, obrando en mi calidad de Representante Legal para asuntos judiciales y extrajudiciales del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A., recibe notificaciones personales en la Carrera 13, 26 A 47 Primer Piso Teléfono: 2419600 en Bogotá, D.C. ✓

e-mail de Notificación Judicial del Representante Legal del Banco AV Villas S.A.:

notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co

Teléfono: 2419600

DE LA PARTE DEMANDADA: El Señora **MARTHA DIADIRA LEON AROCA**, recibe notificaciones personales en:

1. Avenida Dorado 61, 63 de la ciudad de Bogota, D.C.
 2. Calle 59 Sur, 60 A 84 Torre 2 Apto 203 de la ciudad de Bogota, D.C. ✓
- 7 ✓

Dirección Electrónica: Marthadiadiraleon@gmail.com

DEL SUSCRITO: Recibe notificaciones personales en la secretaría de su Despacho o en la Diagonal 3, 11-04 Mz. D Casa 8 Quintas del Marquez de San Jorge Etapa III de la ciudad de Mosquera (Cund.) ✓

e-mail de Notificación Judicial: betsabe_torres@yahoo.com

Teléfonos: 8941656 - 3212541948

Sírvase Señor Juez reconocerme personería y se le dé curso a la presente demanda.

Del Señor Juez;



BETSABÉ TORRES PÉREZ

C.C. 51.742.136 de Bogotá

T. P. 42213 del Consejo Superior de la Judicatura.

10/10/2010

Dear Sir,

I am writing to you regarding the matter of the...

As you are aware, the company has been...

I am sure you will understand the need for...

Yours faithfully,

[Signature]

[Name]

I am sure you will understand the need for...

Yours faithfully,

[Signature]

10/10/2010

[Signature]



15

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 29/jul./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

043

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR) ⁵⁶⁴⁶²

SECUENCIA: 56462

FECHA DE REPARTO: 29/07/2019 9:53:19a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600358275
51742136

BANCO AV VILLAS
BETSABETORRES PEREZ TORRES TORRES PEREZ
PEREZ

01
03

OBSERVACIONES:

●
REPARTO HMM09

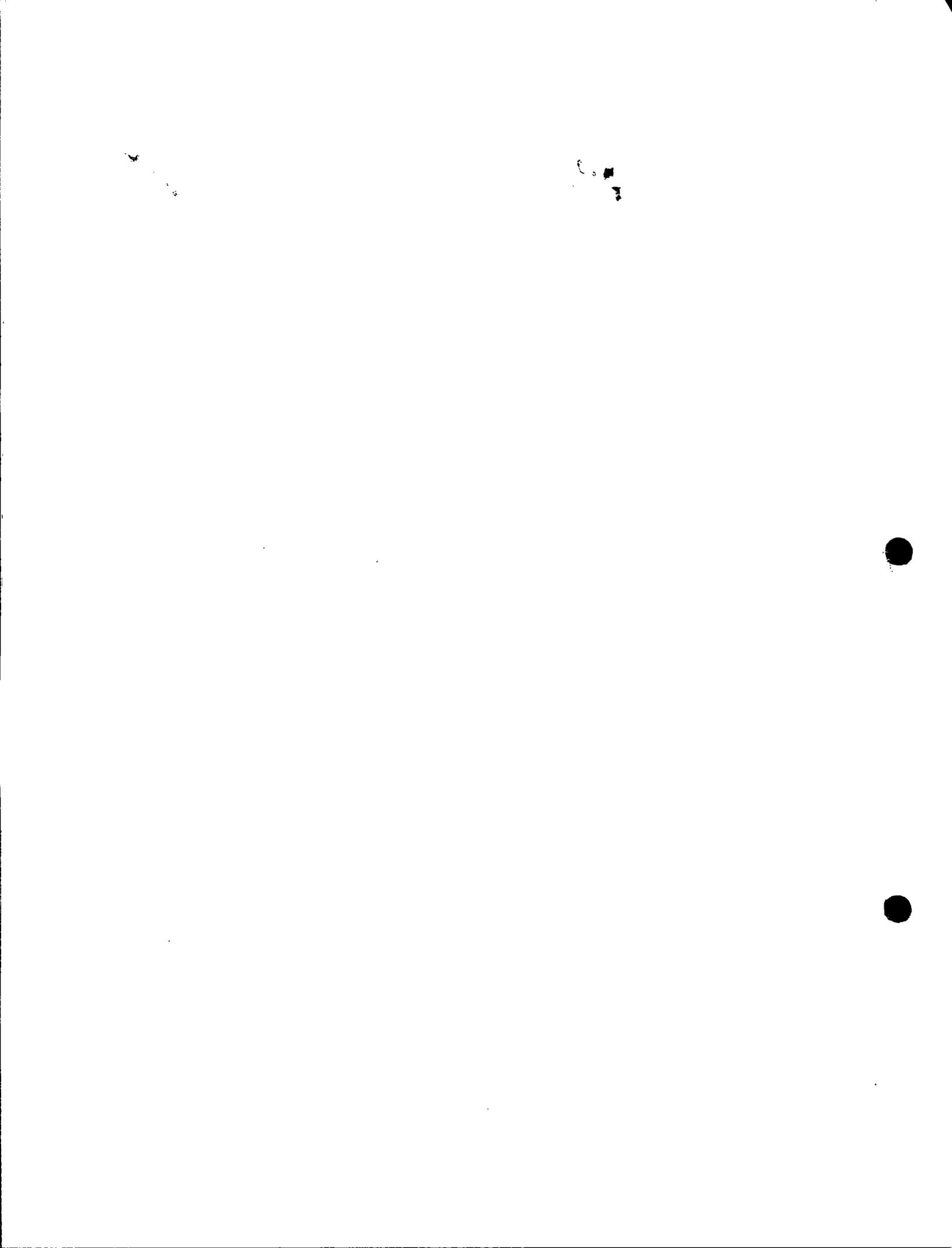
FUNCIONARIO DE REPARTO

rsabogan

REPARTO HMM09
ρσαβογαν

v. 2.0

ΜΦΤΣ



161

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C

INFORME DE RADICACIÓN DE EXPEDIENTE

SI	NO	
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	COPIA ARCHIVO
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	COPIAS TRASLADOS
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	ESCRITO DEMANDA
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	PODER
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CHEQUE
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	LETRA DE CAMBIO
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	PAGARE
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	ESCRITURA
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CONTRATO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	FACTURAS
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CUOTAS DE ADMINISTRACION
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	PROVIDENCIA JUDICIAL
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CERTIFICADO DE LA CAMARA DE COMERCIO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CERTIFICADO DE ALCALDIA LOCAL
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CERTIFICADO DE TRADICIÓN
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CERTIFICADO DE LA SUPERFINANCIERA
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CERTIFICACION DE ADMINISTRACIÓN
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CERTIFICADO DE INTERES
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	DILIGENCIA DE CONCILIACIÓN
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	ACTA DE NO CONCILIACIÓN
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretaría

JUZGADO 43 C. IV.

ENTRADA No. _____ AL ESPACIO

OS. lepto

FECHA: 07-08-19 SIG.

17

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 22 AGO 2019

Ejecutivo: 2019-00628.

CONSIDERANDO que el documento arribado con la demanda, constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con lo reglado por los arts. 422, 424 y 430 del C.G.P., el Despacho **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo singular de menor cuantía, a favor del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** y en contra de **MARTHA DIADIRA LEÓN AROCA**, por las sumas de dinero adeudadas y no pagadas por concepto del pagaré allegado con la demanda, discriminado así:

1.- Por la suma de **\$34.077.160.00 MCTE**, por concepto del capital contenido en el mencionado título valor, cuya fecha de vencimiento acaeció el 04 de julio de 2019.

2.- Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, exigibles desde el día siguiente a la fecha de la presentación de la demanda, hasta que se cause el pago real y efectivo del pretendido crédito, liquidados a la tasa permitida por la Superintendencia Financiera siempre y cuando no excedan la tasa de una y media veces el interés certificado, conforme lo dispone el artículo 884 del Código de Comercio y las disposiciones contempladas en el artículo 235 del C. P. y el art. 111 de la ley 510 de 1.999.

3.- Por la suma de **\$1.580.875.00 MCTE.**, por concepto de intereses corrientes, siempre y cuando no exceda las tasas máximas permitidas por la Superintendencia Financiera.

Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P, adviértasele del término de cinco (5) días para pagar la obligación junto con los intereses desde que se hicieron exigibles, y cinco (5) más para excepcionar, los cuales correrán simultáneamente.

Se reconoce personería jurídica a la Dra. **Betsabe Torres Pérez**, como apoderada de la parte demandante, en la forma y para los fines del poder conferido [fol. 2].

NOTIFÍQUESE, (2)


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DE BOGOTÁ D.C
La anterior providencia se notifica por estado No. <u>116</u> del
<u>23 AGO 2019</u> , fijado en la Secretaría a las
8:00 A.M.
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA Secretaria

18
Martha Diadiva Leona



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

2019-628

05/03/2020 08:26:09 Cajero: jeicalde

Oficina: 910 - FUNZA

Terminal: B0910CJ042A5 Operación: 42356976

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

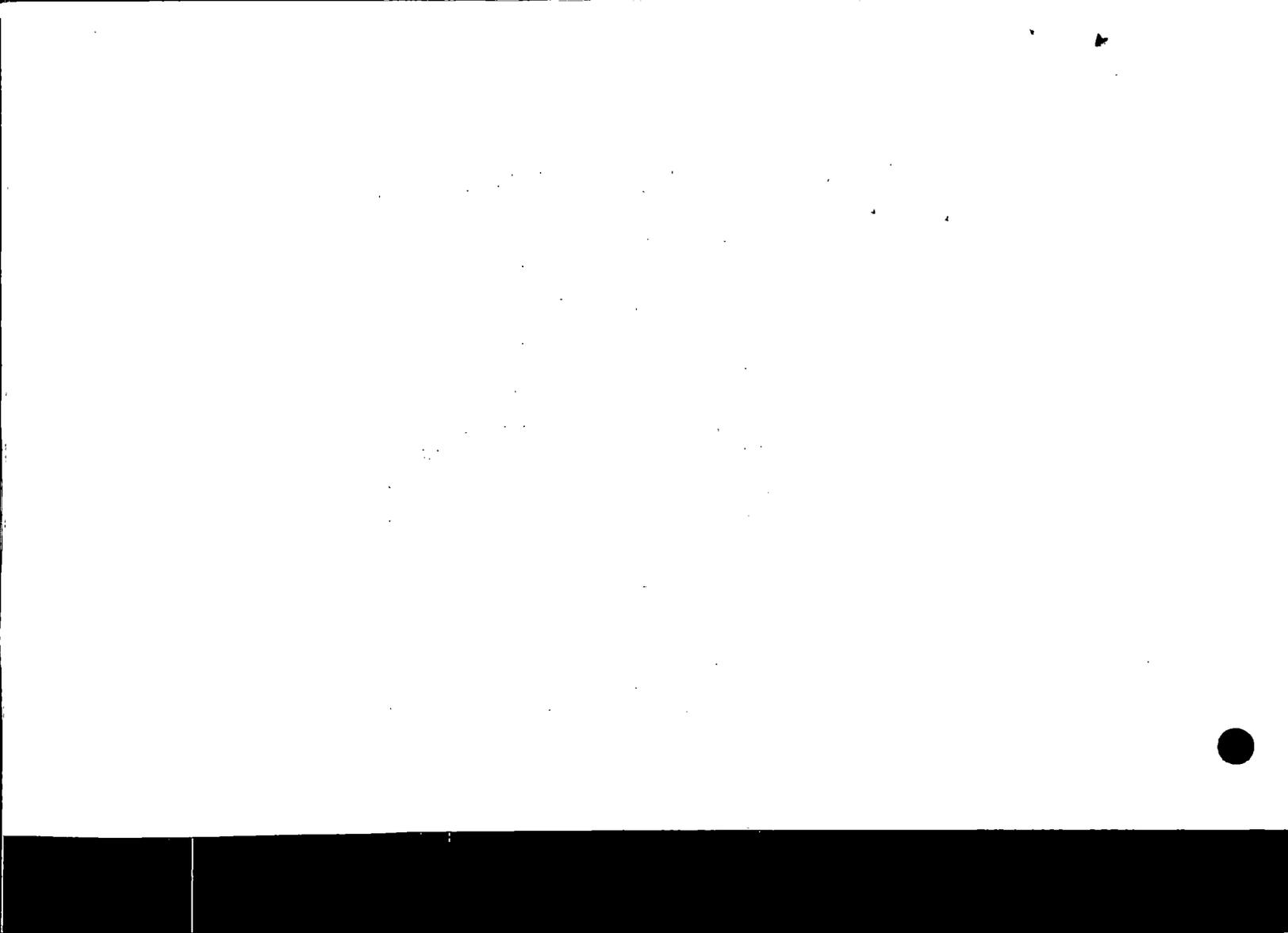
Valor:	\$8,000.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO

Ref 1: 51742136

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de





19

CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **47370828** ARTICULO: **CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P**

OFICINA ORIGEN: **CALLE 95 No. 71 - 75 TORRE 6 OFICINA 1404 BOGOTA D.C., BOGOTA**

EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL: **JUZGADO: JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.** **RADICADO: 2019-628**

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

CIUDAD: BOGOTA D.C.

DEMANDADO: MARTHA DIADIRA LEON AROCA

NOTIFICADO: MARTHA DIADIRA LEON AROCA

DIRECCIÓN: CALLE 59 SUR # 60 A 84 TORRE 2 APTO 203

CIUDAD: BOGOTA D.C.

RECIBIDO POR: SELLO CONJUNTO RESIDENCIAL MADELENA - PORTERIA

CÉDULA:

TELÉFONO:

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

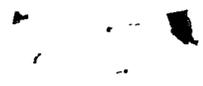
		AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PQR 448-01-67 LICENSA COMUNICACIONES 0000397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com				GUÍA / AWB No. CREDITO	
FECHA Y HORA DE ADMISION 18/12/2019 10:01:10		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP: 1101002		FACTURACION - OFICINA ORIGEN TORRES COMERCIALES BOGOTA D.C.	
REMITENTE JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.		NIT / DOC IDENTIFICACION		DIRECCION		TELEFONO	
ENVIADO POR BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.		RADICADO 2019-628		PROCESO EJECUTIVO SINGULAR		NUM. OBLIGACION 2468488	
ARTICULO No. Citacion Para Diligencia de Notificacion Personal Art. 291 del C.G.P.		DIRECCION CALLE 59 SUR # 60 A 84 TORRE 2 APTO 203		CODIGO POSTAL			
NIT / IDENTIFICACION 51048905		DESTINATARIO MARTHA DIADIRA LEON AROCA					
SERVICIO UNIDADES MSJ 1		PESO GRD		PESO A COBRAR 10000		VALOR ASEGURADO VALOR 8700	
DIMENSIONES L A A				COSTO MANEJO		OTROS	
VALOR TOTAL 8700							
EL DESTINATARIO RECIBIO		<input checked="" type="checkbox"/>		FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE Retornado No Recibido No Existe	
MUESTRA		ANEXO		FECHA Y HORA DE ENTREGA 18/12/2019 10:01:10		TELÉFONO	

AA

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2019 CORDIALMENTE,

EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S



The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This not only helps in tracking expenses but also ensures compliance with tax regulations.

In the second section, the author outlines the various methods used to collect and analyze data. These include direct observation, interviews, and the use of specialized software tools. Each method has its own strengths and limitations, and the choice of which to use depends on the specific requirements of the study.

The third section provides a detailed overview of the data analysis process. It starts with the initial cleaning of the data to remove any errors or outliers. This is followed by a series of statistical tests to identify trends and correlations. The final step is the interpretation of the results, which involves comparing the findings against the original hypotheses.

Finally, the document concludes with a summary of the key findings and a discussion of their implications. It suggests that the data indicates a significant correlation between the variables studied, which could have important practical applications in the field.



The following table summarizes the key data points from the study. It shows a clear upward trend in the primary variable over the period observed, which is consistent with the theoretical model proposed in the introduction.

Year	Primary Variable	Secondary Variable
2018	12.5	8.2
2019	15.1	9.8
2020	18.7	11.5
2021	22.3	13.2
2022	26.9	15.1

The data clearly shows a positive correlation between the two variables, with the primary variable increasing at a faster rate than the secondary variable. This supports the hypothesis that the primary variable is a leading indicator of the secondary variable.





JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
 CARRERA 10 # 14-33 PISO 4 EDIFICIO HERNANDO MORALES

47370828

No. consecutivo

**CITACION PARA DILIGENCIA
 DE NOTIFICACION PERSONAL
 ART. 291 DEL C.G.P**

Señor (a):

MARTHA DIADIRA LEON AROCA
 51946895
 CALLE 59 SUR # 60 A 84 TORRE 2 APTO 203
 BOGOTA D.C. - BOGOTA

DD MM AAAA

14 12 2019

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de providencia
2019-628	EJECUTIVO SINGULAR	2019-08-22

Demandante	Demandado
BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	MARTHA DIADIRA LEON AROCA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato, dentro de los (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a viernes de 8:00a.m. a 1:00p.m. o de 2:00p.m. a 5:00p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable	Parte Interesada
Nombres y Apellidos	BETSABE TORRES PEREZ
FIRMA	Nombres y Apellidos
C.C.	FIRMA
	51742136
	C.C.

Nota: En caso de que los usuarios llenen el espacio en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable, Según Acuerdo 2256 de 2003

BETSABE TORRES PEREZ
ABOGADO(A)
 C.C. 51742136 de BOGOTA/ T.P. 42410 DEL C.S. DE LA J.
 Dir. Diagonal 3 11-04 Casa D8 Quintas del Marquez III
 Tel. 8941656 - 3212542085
 betsabe_torres@yahoo.com



COTEJADO

Este documento es fiel copia del original enviado el
 Fecha: 14 de Diciembre de 2019
 Número del envío: 47370828
 Este sello de cotejado electrónico cumple con los
 requerimientos de la Ley 1564 de 2012



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Centered block of faint, illegible text.

Wide block of faint, illegible text in the upper middle section.

Wide block of faint, illegible text in the middle section.

Wide block of faint, illegible text in the lower middle section.

Wide block of faint, illegible text in the lower section.

Wide block of faint, illegible text in the lower section.

Wide block of faint, illegible text at the bottom of the page.





CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **47772830** ARTICULO: **NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.**
OFICINA ORIGEN: **CALLE 95 No. 71 - 75 TORRE 6 OFICINA 1404 BOGOTA D.C., BOGOTA**

EL DÍA **03 DE FEBRERO DE 2020** SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO: JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA **RADICADO: 2019-628**
D.C.

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

CIUDAD: BOGOTA D.C.

DEMANDADO: MARTHA DIADIRA LEON AROCA

NOTIFICADO: MARTHA DIADIRA LEON AROCA

DIRECCIÓN: CALLE 59 SUR # 60 A 84 TORRE 2 APTO 203

CIUDAD: BOGOTA D.C.

RECIBIDO POR: SELLO CONJUNTO RESIDENCIAL MADELENA PORTERIA

CÉDULA:

TELÉFONO:

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI

ANEXO: COPIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

		AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 678 488 33 MEDELLIN P.B.C. 448-01-67 Lic.MEN COMUNICACIONES 0000397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com				GUÍA / AWB No CRÉDITO	
FECHA Y HORA DE ADMISION 2020-01-31 17:43:03		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP-11007000		-FACTURACIÓN- OFICINA ORIGEN BOGOTA D.C. - BOGOTA CP-11007000	
REMITENTE JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.		NIT / DOC IDENTIFICACION		DIRECCION		TELÉFONO	
ENVIADO POR BANCO AV VILLAS S.A.		RADICADO 2019-628		PROCESO EJECUTIVO SINGULAR		NUM. OBLIGACION: 2468463	
ARTICULO N°: Notificación por Aviso Art 292 del C.G.P.		DESTINATARIO MARTHA DIADIRA LEON AROCA		DIRECCION CALLE 59 SUR # 60 A 84 TORRE 2 APTO 203		CODIGO POSTAL	
NIT / IDENTIFICACION 51946265		PESO A COBRAR 10000		VALOR ASEGURADO 8700		VALOR TOTAL 8700	
SERVICIO UNIDADES MSJ 1		DIMENSIONES L A		COSTO MANEJO OTROS		VALOR TOTAL 8700	
DICE CONTENER ANEXO		EL DESTINATARIO CONJUNTO RESIDENCIAL MADELENA PORTERIA		FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE Refusado No Recido No Existe	
MUESTRA COPIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACION 02 FEB 2020		FECHA Y HORA DE ENTREGA 02 02 20		HORA MIN TELEFONO	

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2020 CORDIALMENTE,



EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S





JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
 CARRERA 10 # 14-33 PISO 4 EDIFICIO HERNANDO MORALES

47772830

No. consecutivo

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 292. DEL C.G.P

Señor (a):

MARTHA DIADIRA LEON AROCA
 51946895

CALLE 59 SUR # 60 A 84 TORRE 2 APTO 203
 BOGOTA D.C. - BOGOTA

DD MM AAAA
 31 01 2020

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de providencia
2019-628	EJECUTIVO SINGULAR	2019-08-22

Demandante	Demandado
BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	MARTHA DIADIRA LEON AROCA

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día **22/ mes 08/ año 2019/** donde se profiere **COPIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO** proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta Notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de 3 días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO,

Anexo: COPIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO

Empleado Responsable	Parte Interesada
	BETSABE TORRES PEREZ
Nombres y Apellidos	Nombres y Apellidos
FIRMA	FIRMA
	51742136
C.C.	C.C.

Nota: En caso de que los usuarios llenen el espacio en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable, Según Acuerdo 2256 de 2003

BETSABE TORRES PEREZ
ABOGADO(A)
 C.C. 51742136 de BOGOTA/ T.P. 42410 DEL C.S. DE LA J.
 Dir. Diagonal 3 11-04 Casa D8 Quintas del Marquez III
 Tel. 8941656 - 3212542085
 betsabe_torres@yahoo.com



COTEJADO

Este documento es fiel copia del original enviado el
 Fecha: 31 de Enero de 2020
 Número del envío: 47772830
 Este sello de cotejado electrónico cumple con los
 requerimientos de la Ley 1564 de 2012

Ejecutivo: 2019-00628.

CONSIDERANDO que el documento arribado con la demanda, constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con lo reglado por los arts. 422, 424 y 430 del C.G.P., el Despacho RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo singular de menor cuantía, a favor del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. y en contra de MARTHA DIADIRA LEÓN AROCA, por las sumas de dinero adeudadas y no pagadas por concepto del pagaré allegado con la demanda, discriminado así:

1.- Por la suma de \$34.077.160.00 MCTE, por concepto del capital contenido en el mencionado título valor, cuya fecha de vencimiento acaeció el 04 de julio de 2019.

2.- Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, exigibles desde el día siguiente a la fecha de la presentación de la demanda, hasta que se cause el pago real y efectivo del pretendido crédito, liquidados a la tasa permitida por la Superintendencia Financiera siempre y cuando no excedan la tasa de una y media veces el interés certificado, conforme lo dispone el artículo 884 del Código de Comercio y las disposiciones contempladas en el artículo 235 del C. P. y el art. 111 de la ley 510 de 1.999.

3.- Por la suma de \$1.580.875.00 MCTE., por concepto de intereses corrientes, siempre y cuando no exceda las tasas máximas permitidas por la Superintendencia Financiera.

Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P, adviértasele del término de cinco (5) días para pagar la obligación junto con los intereses desde que se hicieron exigibles, y cinco (5) más para excepcionar, los cuales correrán simultáneamente.

Se reconoce personería jurídica a la Dra. Betsabe Torres Pérez, como apoderada de la parte demandante, en la forma y para los fines del poder conferido [fol. 2].

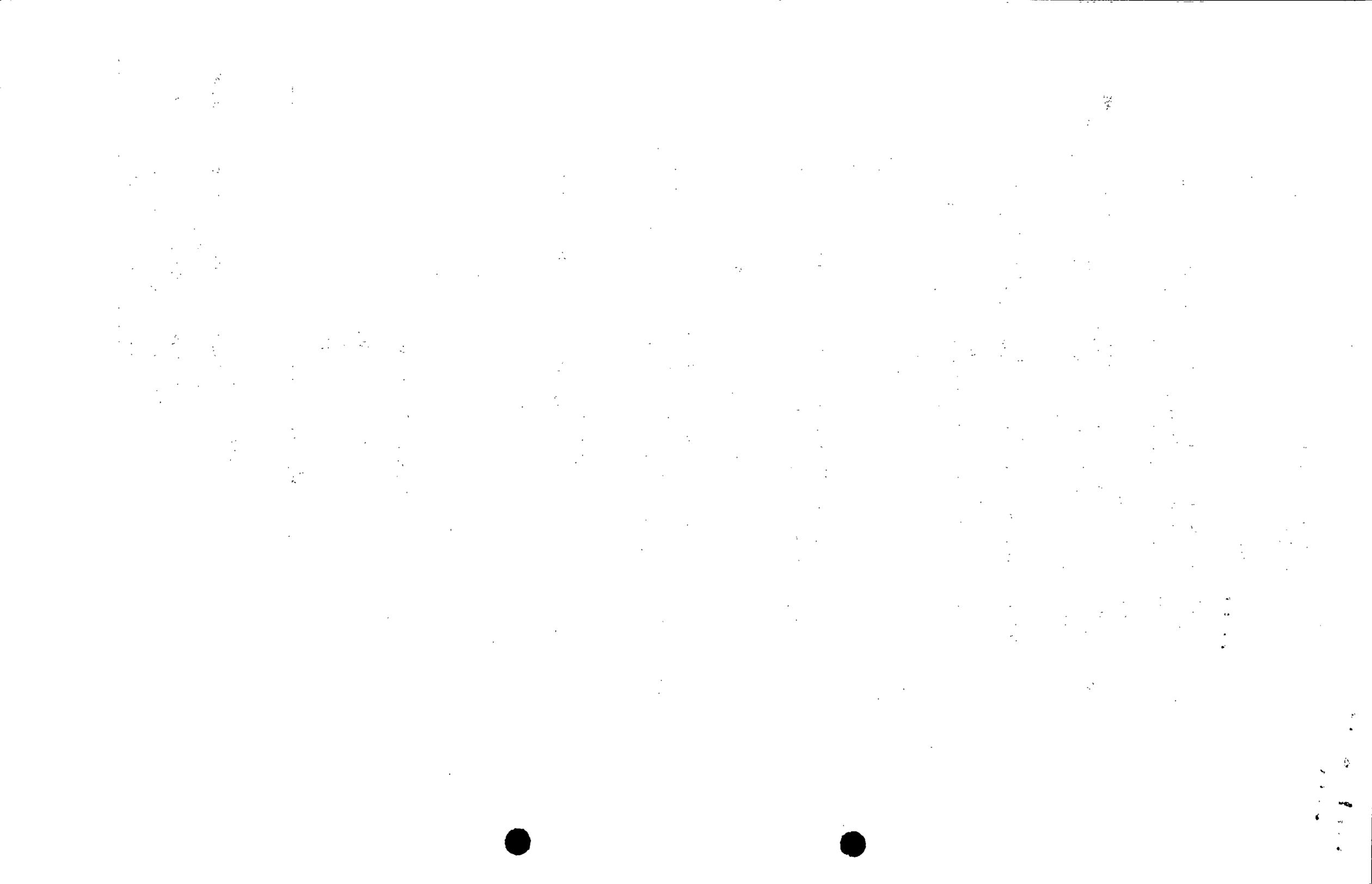
NOTIFÍQUESE, (2)

[Handwritten signature]
JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 116 del 123 AGO 2019, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.
CECILIA ANDREA ALJURE MANECHA

AM MENSAJES COTEJADO
Este documento es fiel copia del original enviado el Fecha: 31 de Enero de 2020
Número del envío: 47772830
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012

[Handwritten notes]
73 DIC 2019
Bare 7
OK Tokun
59/12/19
Mw





Betsabé Torres Pérez

Abogada

Universidad Externado de Colombia

T.P. 42213 C. S. de la J.

Nit: 51742136-2

24

Señor(a)

JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

E.

S.

D.

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

57291 9-MAR-20 15:55

qfs

REF: Proceso EJECUTIVO SINGULAR de Menor Cuantía
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADA: MARTHA DIADIRA LEON AROCA
PROCESO: 2019-628
ASUNTO: **Allego Art. 291 y 292 junto con las expensas para proferir auto que ordene seguir adelante con la ejecución.**

BETSABE TORRES PEREZ, identificada con Cédula de Ciudadanía 51.742.136 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional 42213 del C. S de la J, obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, allego copia de la comunicación cotejada y sellada por la empresa de servicio postal AM MENSAJES acompañada de la constancia de entrega en la dirección obrante en la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo **291 del Código General del Proceso** y además allego recibo con el pago de las respectivas expensas para la notificación del mandamiento de pago del demandado en la dirección aportada en la demanda.

Adicionalmente, por medio del presente escrito, allego copia del aviso judicial de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 292 del Código General del Proceso**; mediante el cual se notifica el mandamiento de pago de fecha **22 de Agosto de 2019**, acompañado de la constancia expedida por la empresa de servicio postal AM MENSAJES de haber sido entregado en la respectiva dirección indicada en la demanda para efectos de la notificación por aviso de la demandada **MARTHA DIADIRA LEON AROCA**.

De otra parte y teniendo en cuenta que se cumplió debidamente con la notificación por aviso de la demandada, le solicito al despacho proferir **auto que ordena seguir adelante con la ejecución**.

Agradezco su Colaboración,

BETSABE TORRES PEREZ

C.C. No 51.742.136 de Bogotá.

T.P. No 42213 del C. S. de la J.

2026/00 40 C. 198.

ENTRADA N.º _____ AL DESPACHO

COS. Vencido forma curso

FECHA: 12-3-20 SRIO _____



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 13 JUL 2020

REF: Expediente No. 110014003043-2019-00628-00

Téngase en cuenta que la demandada se notificó por aviso (fls 19-23), sin que dentro del término legal haya acreditado el pago de la obligación ni contestado la demanda.

Ejecutoriado el presente auto ingrese las diligencias al Despacho para continuar con el trámite respectivo (Art. 440 CGP).

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

CCSS

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Hoy 14 JUL 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 43.
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

